REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2022-00077 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado **RESUELVE**:

- **1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones atrás expuestas.
- **2.-** Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es necesario ordenar el desglose ni entrega de anexos a la parte actora.

Secretaría proceda a dejar las constancias respectivas

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada Decreto 491 de 2020, artículo 11. Providencia notificada por estado No. 47 del 12-may-2022

Jeec.